

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO CASTAÑO HURTADO

DEMANDADO: DIEGO LUIS SOLARTE

RADICACIÓN: 760014003004-2021-00302-01

Sea del caso señalar, que a través de proveído de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, este despacho, se pronunció dentro del proceso arribado en sede de apelación por el Juzgado 04 Civil Municipal de Cali; empero, se advierte que en la providencia en mención se incurrió en un error por cambio de palabras que amerita su corrección de oficio al amparo del artículo 286 del CGP, yerro que radica en la fecha de la providencia confirmada y en la numeración del juzgado de origen, pues erradamente se indicó que se confirmaba el auto calendo “*el 16 de diciembre de 2020 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali*”, cuando corresponde a la providencia con fecha 06 de mayo del 2021 proferido por el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1.- CORREGIR oficiosamente el auto de fecha 14 de septiembre de 2021 proferido dentro del presente trámite de apelación, por lo que en dicho sentido entiéndase para todos los efectos jurídicos que el auto que se CONFIRMA corresponde a la providencia con fecha 06 de mayo del 2021 proferido por el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado
No. **162** De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario